

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento, el escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado el Ciudadano Joel Juárez Guadarrama, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional en Morelos ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, el día 14 de marzo de 2015 ante este Organismo Electoral, en contra: *"...de los actos emitidos en Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada en fecha diez (10) de marzo de la vigente anualidad, mediante el cual se sustancia el Procedimientos Sancionador instaurado por el promovente en contra del Ciudadano JORGE VICENTE MESSENGUER y el Partido de la Revolución Democrática al cual recae el número de expediente IMPEPAC/PES/002/2015..."*. -----

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciséis horas del día diecisiete de marzo del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este organismo electoral el Recurso de Apelación, interpuesto el día 14 de marzo del año en curso, ante este órgano electoral, por el ciudadano Joel Juárez Guadarrama, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional en Morelos ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, en contra: *"...de los actos emitidos en Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada en fecha diez (10) de marzo de la vigente anualidad, mediante el cual se sustancia el Procedimientos Sancionador instaurado por el promovente en contra del Ciudadano JORGE VICENTE MESSENGUER y el Partido de la Revolución Democrática al cual recae el número de expediente IMPEPAC/PES/002/2015..."*. -----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publicó en la página del IMPEPAC, y que ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las dieciséis horas del día quince de marzo del año que transcurre y concluyó a las dieciocho horas del día dieciséis del mes y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana